



CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

PROFESIONALES A HONORARIOS

En San Pedro de Atacama, a 25 de Enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA**, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcaldesa Subrogante la Srta. **MARIANA JEREZ LOPEZ**, Chilena, Soltera, Cedula de Identidad N° **18.272.531-5**, ambos con domicilio en Calle Gustavo Padre Le Paige N° 328, San Pedro de Atacama, y Doña, **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, RUT: **9.437.301-8**, Abogado, Domiciliado en Avenida Maroto N°1055, Dpto. 201, comuna de Concón, se ha convenido en el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de San Pedro de Atacama, Contrata temporalmente, los servicios profesionales de Doña **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, abogado, con el objetivo de entregar asesoría jurídica especializada en el sector público, especialmente en el sector municipal, a fin de que preste funciones de asesoría y apoyo al municipio a través del Alcalde y del Administrador (a) Municipal en las materias que se requieren, asimismo prestar asesoría jurídica a los departamentos municipales que lo requieran, de dotar a las actuaciones municipales de sustento jurídico, apegándose al marco legal regulatorio, para así evitar conflictos e ilegalidades y asegurar una correcta gestión municipal.

Las materias respecto de las cuales prestará esta asesoría especializada en Derecho Laboral, Materias estatutarias, Derechos Y Obligaciones, Compras Públicas, Materias relativas a personal, Procedimientos Administrativos, Materias Presupuestarias, Materias sobre Concejo Municipal, Salud y Educación.

Esta asesoría se prestara bajo la modalidad de "A DISTANCIA"; para tal efecto, la contraparte técnica, enviará las consultas al correo electrónico de la asesora, quien dispondrá del plazo de 24 horas para dar respuesta; sin perjuicio de lo anterior, y tratándose de materias más complejas, el plazo será mayor, y se acordará de común acuerdo con la parte técnica.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados se desarrollaran del 01 de Enero de 2018 hasta el 30 de Junio de 2018, ambos días inclusive.

Se deja expresamente establecido que del presente contrato de prestación de servicios y pago de honorario, no se irroga bajo ninguna circunstancia la calidad de empleado o trabajador dependiente, ni funcionario de la Municipalidad de San Pedro de Atacama a la prestataria, por lo que, no existe vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligación previsional.

TERCERO: La unidad técnica responsable de la correcta ejecución de este contrato, será la Administradora Municipal.

CUARTO: El municipio pagará por la asesoría contratada la suma total y única de \$ 9.600.000.- (nueve millones seiscientos mil pesos) impuestos incluidos. El pago se realizará en cuotas mensuales según los avances y productos entregados, según el siguiente detalle. Correspondiendo la primera cuota al mes de enero del año 2018. (Montos brutos).

Pago	Mes	Monto (\$)
1°	Enero	\$1.600.000.-
2°	Febrero	\$1.600.000.-



M



3°	Marzo	\$1.600.000.
4°	Abril	\$1.600.000.
5°	Mayo	\$1.600.000.
6°	Junio	\$1.600.000.

En el caso que el contrato de honorarios termine intempestivamente, se pagarán los honorarios respectivos a los productos entregados para el periodo correspondiente.

Si esto no fuese posible determinar, se prorrateará a los días en que se prestaron los servicios.

Los honorarios serán cancelados dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe y boleta de honorarios, a que se refieren el artículo siguiente.

QUINTO: La consultoría considera la entrega de informes mensuales (parciales) que den cuenta del trabajo realizado y los productos obtenidos durante el período que se informa, y un informe final que contenga todas las actividades desarrolladas y productos obtenidos por el profesional. Las fechas de entrega de cada informe serán los primeros 5 días hábiles de cada mes y su contenido será consensuado entre el coordinador o quien esta delegue tal función y el profesional.

La cancelación de los honorarios será previa aprobación del informe correspondiente al mes respectivo por el coordinador directo, o quien ésta delegue para tales efectos y a la entrega por parte del profesional de una boleta de honorarios electrónica. Los honorarios serán cancelados dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores a la entrega del informe y boleta de honorarios.

SEXTO: El prestador deberá soportar todos los gastos que incurra por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes y gastos generales relacionados, en las ocasiones por la prestación de servicios, especialmente cuando salga fuera de la ciudad.

SEPTIMO: Sin perjuicio de la fecha de aprobación de este contrato por medio del decreto respectivo, se deja constancia que la prestación de servicios comenzó a realizarse el día 01 de Enero del año 2018.

No se exige caución a Doña **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, por cuanto la Administradora Municipal, verificará y certificará el trabajo realizado.

OCTAVO: Sin perjuicio a lo estipulado en la cláusula segunda, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 10 días.

El término del presente contrato, cualquiera sea la razón o causal, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la prestataria y en ningún caso la prestación de servicios significa una relación laboral. El presente contrato no otorga más derechos ni obligaciones que lo que está expresamente señalado en este documento.

El presente contrato será regido por lo en él dispuesto, además de lo señalado en lo pertinente en la Ley N°19.886 y su reglamento, y en particular en lo previsto en el párrafo noveno, Título XXVI, del Libro IV, del Código Civil, sobre el arrendamiento de servicios inmateriales





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOVENO: El prestatario, en este acto declara no haber cesado en cargo público como consecuencia de una medida disciplinaria, o el haber sido declarado culpable de la comisión de un crimen o un simple delito.

DÉCIMO: La Municipalidad de San Pedro de Atacama, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir Doña **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**, en el desempeño de su función.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **MARIANA JEREZ LOPEZ**, para actuar como Alcaldesa Subrogante de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama consta del Decreto Exento N° 2.947 de fecha 04 de Octubre de 2017.

El presente contrato se redacta en 4 ejemplares quedando uno en el poder de Doña **MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY**.

Maria Liliana
Espinoza Godoy

Firmado digitalmente por Maria Liliana Espinoza Godoy
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=VALPARAISO, f=Valparaiso, o=Maria Liliana Espinoza Godoy, ou=Departamento Juridico, cn=Maria Liliana Espinoza Godoy,
email=maria.espinoza@gmail.com
Versión de Adobe Acrobat Reader: 2018.009.20050

MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY
ABOGADA



MARIANA JEREZ LOPEZ
ALCALDESA (S)


MJL/JUS/MJL

